



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 252. /2025

Sr.
Patricia Cortes Perez
Código solicitud MU062T0003866
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003866

"Solicitud "hola! gusto en saludar les comento que estoy realizando una tarea de recaudación de información sobre Violencia intrafamiliar a nivel comunal. Cabe mencionar que la información recaudada se utilizará para fines investigativos y académicos. Por otra parte, me gustaría destacar que no es una encuesta, más bien es una petición de información, políticas y documentación atingente, por lo tanto, favor de adjuntar documentación comprobatoria en caso de que la pregunta lo solicite. ¿Existe institucionalidad que se encargue de afrontar el problema de la violencia intrafamiliar en la comuna? ¿El municipio percibe como unidad de enfoque al grupo social de las mujeres? ¿El municipio percibe como unidad de enfoque al grupo social de los varones? ¿El municipio percibe como unidad de enfoque al grupo social de los adultos mayores? ¿El municipio percibe como unidad de enfoque al grupo social de los niños? ¿El municipio percibe al "pololeo" como una unidad de intervención y prevención de di....."

Sobre el particular, cumple en responder adjuntando archivo con la respuesta adjunta, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitaria.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



LQR.
DBF/LQR/

Conchalí, 8 de octubre de 2025